CENTRO DE SALUD SAMPUES E.S.E

NIT 900.208532-6

DEBE A:

MARIA LUZ REDONDO OSPINO

CC No 32.750.520 DE BARRANQUILLA

La suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M.L ($4.000.000.oo);** por concepto de prestación de servicios profesionales como ABOGADO EXTERNO (Asesor jurídico Externo), DURANTE el mes de DICIEMBRE de 2022.

Favor Consignar en la Cuenta de Ahorros del Banco Davivienda # 0550206000705585, cuya Certificación Bancaria ya aporté a la entidad.

Atentamente,

MARIA LUZ REDONDO OSPINO
C.C 32.750.520 de Barranquilla
T.P 86.647 C.S.J

Sampues, diciembre de 2022

Doctor
HERNANDO MONTALVO VERGARA
Gerente
E.S.E Centro de Salud Sampues
Sampués

ASUNTO: Informe gestión jurídica mes de diciembre de 2022.

Me permito darle a conocer las actividades desarrolladas durante el mes de diciembre de 2022, en ejecución del contrato de Prestación de Servicios profesionales No. CTO 207 DE 2022, suscrito el 01 del mes de septiembre de 2022.

- Se estuvo atento a las Instrucciones impartidas por el Gobierno Nacional respecto a términos judiciales y se ejerció monitoreo en la Plataforma Tyba y SAMAI, a los procesos jurídicos, donde actúa como abogada externa del CENTRO DE SALUD SAMPUES E.S.E.

- Se estuvo atento a los procesos jurídicos donde actúo como abogada del Centro de Salud Sampues E.S.E, en el sentido de revisar y evaluar la estrategia de defensa judicial que se viene adelantando.

- Se asistió a audiencia de conciliación en la PROCURADURÍA 103 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS PROCURADURÍA 103 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, el día 07 de diciembre de 2022. REFERENCIA: Solicitud de Conciliación Extrajudicial .° E-2022-657488 del 11 DE NOVIEMBRE DE 2022 CONVOCANTE: VIVIANA ESTELA GARCIA BELTRAN APODERADO DEL CONVOCANTE: WENDI GARRIDO CARPE CONVOCADO: CENTRO DE SALUD DE SAMPUES ESE

- Se Proyectó Resolución de convocaria al personal de Profesionales del área Administrativa, o en su defecto técnico o tecnólogo del área administrativa de la Planta de Cargos del Centro de Salud Sampues E.S.E, para la elección de su representante ante la Junta Directiva de esta empresa.

- Se proyectó convocaria al personal de Profesionales del área Asistencial, de la Planta de Cargos del Centro de Salud Sampues

E.S.E, para la elección de su representante ante la Junta Directiva de esta empresa

- Se proyectó Resolución de modificación de Cronograma de Actividades dentro del proceso de elección de miembros de Junta Directiva, Area Asistencial y Area Administrativa.

- Se Revisaron los documentos aportados por los aspirantes dentro del proceso de Convocatoria a elección de miembros de Junta Directiva Area Asistencial y Area Administrativa, y se proyectaron Listas definitivas de Aspirantes.

- Se proyectó oficio dirigido a JUAN CARLOS LARA. Cédula 92.537.787, donde se le informa sobre su elección como miembro de Junta Directiva del Centro de Salud Sampués.

- Se proyectó Resolución de pago Sentencia Judicial ELVA MARQUEZ.

- Se proyectaron alegatos de conclusión y se radicaron en el Juzgado **SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO., dentro del proceso,** Expediente Número: 700013333006–2017–00092–00, Demandante: Mary Sol Contreras Reyes, Demandado: CENTRO DE SALUD SAMPUES E.S.E, Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

En estos términos se rinde informe de la gestión jurídica correspondiente al mes de diciembre de 2022, resaltando que en la actualidad se continúa con la ejecución del objeto contractual de acuerdo a las obligaciones ahí contenidas.

Atentamente,



MARIA LUZ REDONDO OSPINO
C.C No. 32.750.520 Barranquilla

Señor.
JUEZ SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO.
E. S. D.

Expediente Número: 700013333006–2017–00092–00
Demandante: Mary Sol Contreras Reyes
Demandado: CENTRO DE SALUD SAMPUES E.S.E
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Asunto: : Alegatos de Conclusión

MARIA LUZ REDONDO OSPINO, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.750.520 de Barranquilla y T.P 86.647 del C.S.J, actuando en calidad de apoderada judicial del Centro de Salud Sampues E.S.E, por medio del presente escrito acudo dentro del término legal a este Despacho judicial con el propósito de presentar alegatos de conclusión, solicitándole en forma comedida, que se profiera sentencia absolutoria en el proceso de referencia, teniendo en cuenta las siguiente:

CONSIDERCIONES FACTICAS Y JURIDICAS.

Sea lo primero manifestarle a este honorable Despacho que somos del criterio jurídico que el contrato de prestación de servicios no puede constituirse jamás en un instrumento para desconocer o violar los derechos laborales.

No obstante, esa concepción jurídica, que bien sabido por todos ha sido prohijada por las altas cortes de nuestro país, no puede llevar en el caso que ocupa nuestra atención a una sentencia condenatoria habida cuenta que los supuestos de hecho en que se fundamentan las pretensiones de la demanda no fueron probados; y me refiero básicamente a los tres (3) elementos que conforman relación laboral. Veamos por qué:

Para que se desentrañe la verdadera relación laboral, el juzgado deberá examinar si en el plenario se encuentran acreditados los elementos que conforman la relación laboral, entre ellos la prestación personal del servicio, la retribución del mismo, y que este se haya ejecutado bajo una situación de continuada subordinación y dependencia.

Dentro del plenario obra a solicitud de la parte demandante un medio de prueba tendientes a demostrar la existencia de la relación laboral entre las partes.

Las pruebas documentales aportadas consistieron en la copia del contrato de prestación de servicios profesionales celebrado entre la actora y mi representada sólo dentro de los extremos temporales donde consta el tiempo de prestación de servicios de la demandante MARY SOL CONTRERAS con lo que se observa claramente que la demandante ejecutó los contratos de prestación de servicios dentro de los extremos temporales aludidos en cada contrato.

De los referenciados documentos, se puede deducir tanto la prestación personal del servicio como el pago percibido por el mismo, pues en todos ellos se consigna la suma correspondiente pagada como contraprestación del servicio prestado por la actora.

No obstante, no ocurre lo mismo con el elemento subordinación, el cual dicho sea de paso no se prueba con los reseñados documentos, pues en ninguno de los mismos aparece que mi representada le haya impartido ordenes propias de un contrato de trabajo o llamados de atención al actor. Tampoco aparece en ellos la obligación para la actora de cumplir ciertas metas u observar determinados métodos en la realización de sus labores; mucho menos se acredita rendición de informes susceptibles de corrección, o dar cuentas de sus actos a algún superior, que permitan concluir sobre la existencia de subordinación o dependencia del uno respecto al otro.

Es apenas, lógico que si la administración celebra un contrato de prestación de servicios profesionales, este deba tener una supervisión del objeto contratado, en aras de poder certificar o no su cumplimiento y por ende pagarlo.

Es decir, en el plenario, el elemento subordinación propio del contrato de trabajo, no se encuentra demostrado. La demandante carece de causa para incoar esta acción en contra de la demandada E.S.E. Centro de Salud Sampues, por cuanto en las partes nunca existió relación o vinculación de carácter laboral y subordinada. La demandante solo presto sus servicios como contratista con autonomía e independencia en la E.S.E. demandada en ejecución de los contratos suscritos de buena fe entre las partes.

También se cuenta con el interrogatorio de parte como prueba de oficio decretada por el Despacho, sin embargo con dicha prueba tampoco se prueban los extremos temporales aludidos en la demanda, nótese que la misma demandante no logró indicarle al Despacho cuáles contratos de prestación de servicios celebró, distintos a los aportados al expediente.

Ahora bien, sobre el tópico de la carga de la prueba el artículo 167 del Código General del proceso establece que las partes tienen la responsabilidad de demostrar los hechos que sirven de fundamento a sus pretensiones dentro de un proceso judicial.

En el plenario está ausente la prueba documenta que podría dar claridad sobre la existencia de contratos suscritos por el CENTRO DE SALUD SAMPUES E.S.E con la demandante, por fuera de los aportados al plenario, lo cual no puede suplirse con el interrogatorio de parte, tal como lo ha señalado las normas procesales. Al respecto el artículo 256 del Código General del Proceso indica lo siguiente:

> **"Artículo 256.** ***Documentos ad substantiam actus.*** La falta del documento que la ley exija como solemnidad para la existencia o validez de un acto o contrato no podrá suplirse por otra prueba".

En ese orden de ideas, en el presente caso, ante la ausencia de prueba documental con la que se tenga la certeza de la suscripción de dichos contratos, su duración, etc, no puede suplirse ni con la prueba del el interrogatorio de partes.

Por último quedó demostrado los pagos de todos los meses de honorarios que reclama la demandante, excepto el pago del mes de diciembre de 2015 que para este mes, obra como prueba el informe que se rindió en el sentido que dicha cuenta no está legalizada con el lleno de los requisitos para pago en Tesorería del Centro de Salud Sampues.

Teniendo en cuenta todo el orden de ideas anteriormente expuesto, comedidamente le solicito a ese honorable Despacho, absolver a la entidad demandada de las pretensiones de la demandada, pues repito, el elemento subordinación no se encuentra probado.

En los anteriores términos dejo expuestos mis alegatos de conclusión.

Atentamente,



MARIA LUZ REDONDO OSPINO
C.C. No. 32.750.520 de Barranquilla.
T.P. 86.647. Del C.S.J.

Actividades Previstas en el Cronograma de actividades de la convocaria al personal de Profesionales del área Asistencial, de la Planta de Cargos del Centro de Salud Sampues E.S.E, para la elección de su representante ante la Junta Directiva de esta empresa

FECHA : 21 DE DICIEMBRE DE 2022
DE : GERENCIA
PARA : PERSONAL DE PLANTA DEL CENTRO DE SALUD SAMPUES
ASUNTO : Se publica el listado definitivo de canditados inscritos en el Proceso de Convocatoria de elección de representante de los trabajadores Area Asistencial ante la Junta Directiva de esta empresa.

SE INFORMA QUE PARA la convocatoria de la referencia, no se tiene lista de candidatos, tenieno en cuenta que el único funcionario inscrito NO REUNE los requisitos de Ley.

HERNANDO MONTALVO VERGARA
Gerente

Proyectó: Asesor Jurídico Externo

Listado de canditados inscritos en el Proceso de Convocatoria de elección de representante de los trabajadores Area Administrativa ante la Junta Directiva de esta empresa

1. JUAN CARLOS LARA. Cédula 92.537.787

Requisitos	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
Acreditar título profesional o en su defecto técnico o tecnólogo, que estén posesionados en la entidad desempeñando un cargo del área administrativa y	**x**	
No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley.	**x**	
Cumplir con lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 70 de la Ley 1438 de 2011, "**Parágrafo 1°.** Los representantes de los usuarios y de los servidores públicos de la entidad tendrán un periodo de dos (2) años y no podrán ser reelegidos para periodos consecutivos, ni podrán ser parte de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado en más de dos ocasiones. En los municipios de 6ª categoría, los representantes de los usuarios y los empleados públicos tendrán un periodo de 4 años	**x**	
Solicitud escrita para la inscripción	**x**	
Copia de la cédula de ciudadanía	**x**	
Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría	**x**	
Certificado de Antecedentes Fiscales, expedido por la Contraloría	**x**	
Constancia laboral de la empresa en la que se indique cargo que desempeña, con la indicación de pertenecer al área administrativa	**x**	
Copia del Título Profesional o en su defecto técnico o tecnólogo del área administrativa.	**x**	
Declaración de no encontrarse inhabilitado para ser miembro de la Junta Directiva del Centro de Salud Sampues E.S.E.	**x**	

HERNANDO MONTALVO VERGARA
Gerente

Proyectó: Asesor Jurídico Externo

RESOLUCION No _____ DEL AÑO 2022

"Por la cual se convoca al personal de Profesionales del área Administrativa o en su defecto de los técnico o tecnólogos, de la Planta de Cargos del Centro de Salud Sampues E.S.E, para la elección de su representante ante la Junta Directiva de esta empresa"

EL GERENTE DEL CENTRO DE SALUD SAMPUES E.S.E, en ejercicio de sus facultades legales, las estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que según lo establecido en el artículo 70 de la Ley 1438 del 19 de enero de 2011, las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado de nivel territorial de primer nivel de complejidad estarán integradas de la siguiente manera:

- El Jefe de la Administración departamental, distrital o municipal o su delegado.
- Un representante de los usuarios designado por las alianzas o asociaciones de usuarios legalmente establecidas mediante convocatoria realizada por parte de la dirección departamental, distrital o municipal de salud.
- Dos (2) representantes profesionales de los empleados públicos de la institución, uno administrativo y uno asistencial, elegidos por voto secreto. En el evento de no existir en la E.S.E profesionales en el área administrativa, la Junta Directiva podrán integrarse con un servidor de dicha área con formación de técnico o tecnólogo.

Que a la fecha el representante de los profesionales de los empleados públicos de la institución del área administrativa, ante la Junta Directiva de esta empresa, presentó renuncia y por lo tanto no continúo como miembro de Junta Directiva.

Que se hace necesario convocar a todo el personal profesional o en su defecto técnico o tecnólogos del área ADMINISTRATIVA que se encuentren vinculados a la planta de cargos de esta empresa para la elección por voto secreto del Representante de los profesionales o en su defecto de técnico o tecnólogo de los empleados públicos de la institución del área administrativa como miembro de la Junta Directiva del CENTRO DE SALUD SAMPUES E.S.E.

Que por lo brevemente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Convocar a todo el personal con cargos de profesional o en su defecto técnico o tecnólogos del área administrativa que se encuentre vinculados como empleado del Centro de Salud Sampués E.S.E y que deseen aspirar a ser miembro de la Junta Directiva como representante de los empleados públicos área administrativa, para que se inscriban y participen de la elección por voto secreto, acorde a los mecanismos señalados en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: El personal del área administrativa que se encuentre vinculado Al Centro de Salud Sampues E.S.E, que desee participar como aspirante a la elección señalada en el artículo primero de la presente resolución, debe acreditar los requisitos previstos en la Ley 1438 del 19 de enero de 2011 y artículos, artículo 5 y 8 del Decreto 2993 de 2011, y el artículo 8 del Decreto 1876 de 1994, así:

- Podrán elegir y ser elegidos para ser representantes de los empleados del área administrativa, todos los empleados que acrediten título profesional o en su defecto técnico o tecnólogo, que estén posesionados en la entidad desempeñando un cargo del área administrativa y

- No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley.

Conforme al Artículo 71 de la Ley 1438 del 19 de Enero de 2011 que trata de las inhabilidades e incompatibilidades se tendrá en cuenta lo siguiente:

"Los miembros de las juntas directivas de las Empresas Sociales del Estado no podrán ser representante legal, miembros de los organismos directivos, directores, socios, o administradores de entidades del sector salud, ni tener participación en el capital de estas en forma directa o a través de su cónyuge, compañero o compañera permanente o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil o participar a través de interpuesta persona, excepto alcaldes y gobernadores, siempre y cuando la vinculación de estos últimos a la entidad del sector salud obedezca a la participación del ente territorial al que representa. Esta inhabilidad regirá hasta por un año después de la dejación del cargo".

ARTICULO TERCERO: El personal profesional, o en su defecto técnico o tecnólogo del área administrativa que se encuentre vinculado al Centro de Salud Sampues E.S.E, que desee participar como aspirante a la elección señalada en el artículo primero de la presente resolución, debe cumplir con lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 70 de la Ley 1438 de 2011, que establece lo siguiente:

"**Parágrafo 1°.** Los representantes de los usuarios y de los servidores públicos de la entidad tendrán un periodo de dos (2) años y no podrán ser reelegidos para periodos consecutivos, ni podrán ser parte de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado en más de dos ocasiones. En los municipios de 6ª categoría, los representantes de los usuarios y los empleados públicos tendrán un periodo de 4 años

ARTICULO CUARTO: REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN. Los candidatos a ser representantes de los empleados del área administrativa ante la Junta Directiva deberán inscribirse y acreditar las calidades exigidas en el Artículo anterior de forma personal y aportando los siguientes documentos:

1. Solicitud escrita para la inscripción
2. Copia de la cédula de ciudadanía
3. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría.
4. Certificado de Antecedentes Fiscales, expedido por la Contraloría.
5. Constancia laboral de la empresa en la que se indique cargo que desempeña, con la indicación de pertenecer al área administrativa.
6. Copia del Título Profesional o en su defecto técnico o tecnólogo del área administrativa.
7. Declaración de no encontrarse inhabilitado para ser miembro de la Junta Directiva del Centro de Salud Sampues E.S.E.

ARTICULO QUINTO: DEPENDENCIA DONDE SE DEBEN INSCRIBIR LOS CANDIDATOS. Los empleados públicos que aspiren a ser candidatos deberán dirigir comunicación por escrito, donde manifieste su voluntad de ser aspirante, con los soportes que acrediten dichos requisitos y radicarla ante la Oficina de Recursos Humanos y/o Gerencia, el día 13 de diciembre de 2022, en el horario de 08:00A.M. A 12 M y de 02:00 P.M. a 4:30 P.M.

ARTICULO SEXTO: CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES. Para la presente convocatoria, señálese las siguientes fechas de actividades:

ITEM	ACTIVIDAD	FECHA
1	Inscripción de Aspirantes	13 de diciembre de 2022. En la oficina de Recursos Humanos y/o Gerencia.

2	Publicación de la lista de candidatos inscritos que cumplen con los requisitos	13 de diciembre de 2022 a las 4:45 pm
3.	Recursos a la lista de inscritos	14 de diciembre de 2022
4	Publicación de la Lista definitiva de candidatos	15 de diciembre de 2022
3	Fecha de Elecciones	16 de diciembre de 2022 de 8 am a 12 m y de 2:00 pm a 4:pm. Lugar: Recursos Humanos.
4	Escrutinio general y declaratoria de Elecciones	16 de diciembre de 4:15 a 5:00 pm

ARTICULO SEPTIMO. PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN. El representante de los empleados área administrativa, será elegido por los empleados públicos profesionales o en su defecto técnico o tecnólogos que desempeñen funciones en el área administrativa.

La forma de elección del representante del área administrativa ante la junta directiva del Centro de Salud Sampués ESE es por el sistema de tarjetón y conteo público.

La urna estará colocada en la Oficina de Recursos Humanos bajo la responsabilidad de su jefe con la vigilancia y supervisión del Jefe de Control Interno.

Cerrado el tiempo señalado para la votación, el Jefe de recursos humanos, procederá al conteo de los votos conjuntamente con un representante de cada uno de los empleados aspirantes, si éstos así lo solicitaren.

El acta definitiva correspondiente al resultado de la votación será firmada por el Jefe de Recursos Humanos, y los representantes de los aspirantes, quienes actuaran como jurados y debe ser presentada a más tardar a la Gerencia a las 5:00 p.m. del mismo día de la elección.

Copia de la misma deberá ser publicada en un lugar visible de la sede administrativa de la institución, todo de acuerdo con las fechas fijadas en el cronograma de actividades.

ARTICULO OCTAVO. Envíese copia de la presente Resolución al Profesional Universitario con funciones de Recursos Humanos y a la Oficina de Control Interno, para lo de su competencia y publicación en la Página Web de la entidad y en cualquier otro medio que permita enterar del contenido de la misma a los interesados.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Sincelejo a los, doce (12) días de diciembre de 2022.

HERNANDO MONTALVO VERGARA
Gerente

Proyectó: Asesor Jurídico Externo

RESOLUCION No _____ DEL AÑO 2022

"Por la cual se convoca al personal de Profesionales del área Administrativa o en su defecto de los técnico o tecnólogos, de la Planta de Cargos del Centro de Salud Sampues E.S.E, para la elección de su representante ante la Junta Directiva de esta empresa"

EL GERENTE DEL CENTRO DE SALUD SAMPUES E.S.E, en ejercicio de sus facultades legales, las estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que según lo establecido en el artículo 70 de la Ley 1438 del 19 de enero de 2011, las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado de nivel territorial de primer nivel de complejidad estarán integradas de la siguiente manera:

- El Jefe de la Administración departamental, distrital o municipal o su delegado.
- Un representante de los usuarios designado por las alianzas o asociaciones de usuarios legalmente establecidas mediante convocatoria realizada por parte de la dirección departamental, distrital o municipal de salud.
- Dos (2) representantes profesionales de los empleados públicos de la institución, uno administrativo y uno asistencial, elegidos por voto secreto. En el evento de no existir en la E.S.E profesionales en el área administrativa, la Junta Directiva podrán integrarse con un servidor de dicha área con formación de técnico o tecnólogo.

Que a la fecha el representante de los profesionales de los empleados públicos de la institución del área administrativa, ante la Junta Directiva de esta empresa, presentó renuncia y por lo tanto no continúo como miembro de Junta Directiva.

Que se hace necesario convocar a todo el personal profesional o en su defecto técnico o tecnólogos del área ADMINISTRATIVA que se encuentren vinculados a la planta de cargos de esta empresa para la elección por voto secreto del Representante de los profesionales o en su defecto de técnico o tecnólogo de los empleados públicos de la institución del área administrativa como miembro de la Junta Directiva del CENTRO DE SALUD SAMPUES E.S.E.

Que por lo brevemente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Convocar a todo el personal con cargos de profesional o en su defecto técnico o tecnólogos del área administrativa que se encuentre vinculados como empleado del Centro de Salud Sampués E.S.E y que deseen aspirar a ser miembro de la Junta Directiva como representante de los empleados públicos área administrativa, para que se inscriban y participen de la elección por voto secreto, acorde a los mecanismos señalados en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: El personal del área administrativa que se encuentre vinculado Al Centro de Salud Sampues E.S.E, que desee participar como aspirante a la elección señalada en el artículo primero de la presente resolución, debe acreditar los requisitos previstos en la Ley 1438 del 19 de enero de 2011 y artículos, artículo 5 y 8 del Decreto 2993 de 2011, y el artículo 8 del Decreto 1876 de 1994, así:

- Podrán elegir y ser elegidos para ser representantes de los empleados del área administrativa, todos los empleados que acrediten título profesional o en su defecto técnico o tecnólogo, que estén posesionados en la entidad desempeñando un cargo del área administrativa y

- No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley.

Conforme al Artículo 71 de la Ley 1438 del 19 de Enero de 2011 que trata de las inhabilidades e incompatibilidades se tendrá en cuenta lo siguiente:

"Los miembros de las juntas directivas de las Empresas Sociales del Estado no podrán ser representante legal, miembros de los organismos directivos, directores, socios, o administradores de entidades del sector salud, ni tener participación en el capital de estas en forma directa o a través de su cónyuge, compañero o compañera permanente o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil o participar a través de interpuesta persona, excepto alcaldes y gobernadores, siempre y cuando la vinculación de estos últimos a la entidad del sector salud obedezca a la participación del ente territorial al que representa. Esta inhabilidad regirá hasta por un año después de la dejación del cargo".

ARTICULO TERCERO: El personal profesional, o en su defecto técnico o tecnólogo del área administrativa que se encuentre vinculado al Centro de Salud Sampues E.S.E, que desee participar como aspirante a la elección señalada en el artículo primero de la presente resolución, debe cumplir con lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 70 de la Ley 1438 de 2011, que establece lo siguiente:

"**Parágrafo 1°.** Los representantes de los usuarios y de los servidores públicos de la entidad tendrán un periodo de dos (2) años y no podrán ser reelegidos para periodos consecutivos, ni podrán ser parte de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado en más de dos ocasiones. En los municipios de 6ª categoría, los representantes de los usuarios y los empleados públicos tendrán un periodo de 4 años

ARTICULO CUARTO: REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN. Los candidatos a ser representantes de los empleados del área administrativa ante la Junta Directiva deberán inscribirse y acreditar las calidades exigidas en el Artículo anterior de forma personal y aportando los siguientes documentos:

1. Solicitud escrita para la inscripción
2. Copia de la cédula de ciudadanía
3. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría.
4. Certificado de Antecedentes Fiscales, expedido por la Contraloría.
5. Constancia laboral de la empresa en la que se indique cargo que desempeña, con la indicación de pertenecer al área administrativa.
6. Copia del Título Profesional o en su defecto técnico o tecnólogo del área administrativa.
7. Declaración de no encontrarse inhabilitado para ser miembro de la Junta Directiva del Centro de Salud Sampues E.S.E.

ARTICULO QUINTO: DEPENDENCIA DONDE SE DEBEN INSCRIBIR LOS CANDIDATOS. Los empleados públicos que aspiren a ser candidatos deberán dirigir comunicación por escrito, donde manifieste su voluntad de ser aspirante, con los soportes que acrediten dichos requisitos y radicarla ante la Oficina de Recursos Humanos y/o Gerencia, el día 13 de diciembre de 2022, en el horario de 08:00A.M. A 12 M y de 02:00 P.M. a 4:30 P.M.

ARTICULO SEXTO: CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES. Para la presente convocatoria, señálese las siguientes fechas de actividades:

ITEM	ACTIVIDAD	FECHA
1	Inscripción de Aspirantes	13 de diciembre de 2022. En la oficina de Recursos Humanos y/o Gerencia.

2	Publicación de la lista de candidatos inscritos que cumplen con los requisitos	13 de diciembre de 2022 a las 4:45 pm
3.	Recursos a la lista de inscritos	14 de diciembre de 2022
4	Publicación de la Lista definitiva de candidatos	15 de diciembre de 2022
3	Fecha de Elecciones	16 de diciembre de 2022 de 8 am a 12 m y de 2:00 pm a 4:pm. Lugar: Recursos Humanos.
4	Escrutinio general y declaratoria de Elecciones	16 de diciembre de 4:15 a 5:00 pm

ARTICULO SEPTIMO. PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN. El representante de los empleados área administrativa, será elegido por los empleados públicos profesionales o en su defecto técnico o tecnólogos que desempeñen funciones en el área administrativa.

La forma de elección del representante del área administrativa ante la junta directiva del Centro de Salud Sampués ESE es por el sistema de tarjetón y conteo público.

La urna estará colocada en la Oficina de Recursos Humanos bajo la responsabilidad de su jefe con la vigilancia y supervisión del Jefe de Control Interno.

Cerrado el tiempo señalado para la votación, el Jefe de recursos humanos, procederá al conteo de los votos conjuntamente con un representante de cada uno de los empleados aspirantes, si éstos así lo solicitaren.

El acta definitiva correspondiente al resultado de la votación será firmada por el Jefe de Recursos Humanos, y los representantes de los aspirantes, quienes actuaran como jurados y debe ser presentada a más tardar a la Gerencia a las 5:00 p.m. del mismo día de la elección.

Copia de la misma deberá ser publicada en un lugar visible de la sede administrativa de la institución, todo de acuerdo con las fechas fijadas en el cronograma de actividades.

ARTICULO OCTAVO. Envíese copia de la presente Resolución al Profesional Universitario con funciones de Recursos Humanos y a la Oficina de Control Interno, para lo de su competencia y publicación en la Página Web de la entidad y en cualquier otro medio que permita enterar del contenido de la misma a los interesados.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Sincelejo a los, doce (12) días de diciembre de 2022.

HERNANDO MONTALVO VERGARA
Gerente

Proyectó: Asesor Jurídico Externo

RESOLUCION No _____ DEL AÑO 2022

"Por la cual se convoca al personal de Profesionales del área asistencial de la Planta de Cargos del Centro de Salud Sampues E.S.E, para la elección de su representante ante la Junta Directiva de esta empresa"

EL GERENTE DEL CENTRO DE SALUD SAMPUES E.S.E, en ejercicio de sus facultades legales, las estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que según lo establecido en el artículo 70 de la Ley 1438 del 19 de enero de 2011, las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado de nivel territorial de primer nivel de complejidad estarán integradas de la siguiente manera:

- El Jefe de la Administración departamental, distrital o municipal o su delegado.
- Un representante de los usuarios designado por las alianzas o asociaciones de usuarios legalmente establecidas mediante convocatoria realizada por parte de la dirección departamental, distrital o municipal de salud.
- Dos (2) representantes profesionales de los empleados públicos de la institución, uno administrativo y uno asistencial, elegidos por voto secreto. En el evento de no existir en la E.S.E profesionales en el área administrativa, la Junta Directiva podrán integrarse con un servidor de dicha área con formación de técnico o tecnólogo.

Que a la fecha el representante de los profesionales de los empleados públicos de la institución del área asistencial, ante la Junta Directiva de esta empresa, presentó renuncia y por lo tanto no continúo como miembro de Junta Directiva.

Que se hace necesario convocar a todo el personal profesional del área asistencial que se encuentren vinculados a la planta de cargos de esta empresa para la elección por voto secreto del Representante de los profesionales de los empleados públicos de la institución del área asistencial como miembro de la Junta Directiva del CENTRO DE SALUD SAMPUES E.S.E.

Que por lo brevemente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Convocar a todo el personal con cargos de profesional de la salud del área Asistencial que se encuentre vinculados como empleado del Centro de Salud Sampués E.S.E y que deseen aspirar a ser miembro de la Junta Directiva como representante de los profesionales de los empleados públicos área asistencial, para que se inscriban y participen de la elección por voto secreto, acorde a los mecanismos señalados en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: El personal profesional del área asistencial que se encuentre vinculado Al Centro de Salud Sampues E.S.E, que desee participar como aspirante a la elección señalada en el artículo primero de la presente resolución, debe acreditar los requisitos previstos en la Ley 1438 del 19 de enero de 2011 y artículos, artículo 5 y 8 del Decreto 2993 de 2011, y el artículo 8 del Decreto 1876 de 1994, así:

- Podrán elegir y ser elegidos para ser representantes de los profesionales del área asistencial, todos los empleados del área de la salud que acrediten título profesional y que estén posesionados en la entidad desempeñando un cargo del área asistencial y

- No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley.

Conforme al Artículo 71 de la Ley 1438 del 19 de Enero de 2011 que trata de las inhabilidades e incompatibilidades se tendrá en cuenta lo siguiente:

"Los miembros de las juntas directivas de las Empresas Sociales del Estado no podrán ser representante legal, miembros de los organismos directivos, directores, socios, o administradores de entidades del sector salud, ni tener participación en el capital de estas en forma directa o a través de su cónyuge, compañero o compañera permanente o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil o participar a través de interpuesta persona, excepto alcaldes y gobernadores, siempre y cuando la vinculación de estos últimos a la entidad del sector salud obedezca a la participación del ente territorial al que representa. Esta inhabilidad regirá hasta por un año después de la dejación del cargo".

ARTICULO TERCERO: El personal profesional de salud del área asistencial que se encuentre vinculado al Centro de Salud Sampues E.S.E, que desee participar como aspirante a la elección señalada en el artículo primero de la presente resolución, debe cumplir con lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 70 de la Ley 1438 de 2011, que establece lo siguiente:

"**Parágrafo 1°.** Los representantes de los usuarios y de los servidores públicos de la entidad tendrán un periodo de dos (2) años y no podrán ser reelegidos para periodos consecutivos, ni podrán ser parte de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado en más de dos ocasiones. En los municipios de 6ª categoría, los representantes de los usuarios y los empleados públicos tendrán un periodo de 4 años

ARTICULO CUARTO: REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN. Los candidatos a ser representantes de los empleados del área asistencial ante la Junta Directiva deberán inscribirse y acreditar las calidades exigidas en el Artículo anterior de forma personal y aportando los siguientes documentos:

1. Solicitud escrita para la inscripción
2. Copia de la cédula de ciudadanía
3. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría.
4. Certificado de Antecedentes Fiscales, expedido por la Contraloría.
5. Constancia laboral de la empresa en la que se indique cargo que desempeña, con la indicación de pertenecer al área asistencial.
6. Copia del Título Profesional en el área de la salud asistencial.
7. Declaración de no encontrarse inhabilitado para ser miembro de la Junta Directiva del Centro de Salud Sampues E.S.E.

ARTICULO QUINTO: DEPENDENCIA DONDE SE DEBEN INSCRIBIR LOS CANDIDATOS. Los empleados públicos que aspiren a ser candidatos deberán dirigir comunicación por escrito, donde manifieste su voluntad de ser aspirante, con los soportes que acrediten dichos requisitos y radicarla ante la Oficina de recursos Humanos y/o Gerencia, el día 13 de diciembre de 2022, en el horario de 08:00A.M. A 12 M y de 02:00 P.M. a 4:30 P.M.

ARTICULO SEXTO: CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES. Para la presente convocatoria, señálese las siguientes fechas de actividades:

ITEM	ACTIVIDAD	FECHA
1	Inscripción de Aspirantes	13 de diciembre de 2022. En la oficina de Recursos Humanos y/o Gerencia.
2	Publicación de la lista de candidatos inscritos que cumplen con los requisitos	13 de diciembre de 2022 a las 4:45 pm

3.	Recursos a la lista de inscritos	14 de diciembre de 2022
4	Publicación de la Lista definitiva de candidatos	15 de diciembre de 2022
3	Fecha de Elecciones	16 de diciembre de 2022 de 8 am a 12 m y de 2:00 pm a 4:pm. Lugar: Recursos Humanos.
4	Escrutinio general y declaratoria de Elecciones	16 de diciembre de 4:15 a 5:00 pm

ARTICULO SEPTIMO. PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN. El representante de los empleados área asistencial, será elegido por los empleados públicos profesionales de salud, que desempeñen funciones en el área asistencial.

La forma de elección del representante del área administrativa ante la junta directiva del Centro de Salud Sampués ESE es por el sistema de tarjetón y conteo público.

La urna estará colocada en la Oficina de Recursos Humanos bajo la responsabilidad de su jefe con la vigilancia y supervisión del Jefe de Control Interno.

Cerrado el tiempo señalado para la votación, el Jefe de recursos humanos, procederá al conteo de los votos conjuntamente con un representante de cada uno de los empleados aspirantes, si éstos así lo solicitaren.

El acta definitiva correspondiente al resultado de la votación será firmada por el Jefe de Recursos Humanos, y los representantes de los aspirantes, quienes actuaran como jurados y debe ser presentada a más tardar a la Gerencia a las 5:00 p.m. del mismo día de la elección.

Copia de la misma deberá ser publicada en un lugar visible de la sede administrativa de la institución, todo de acuerdo con las fechas fijadas en el cronograma de actividades.

ARTICULO OCTAVO. Envíese copia de la presente Resolución al Profesional Universitario con funciones de Recursos Humanos y a la Oficina de Control Interno, para lo de su competencia y publicación en la Página Web de la entidad y en cualquier otro medio que permita enterar del contenido de la misma a los interesados.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Sincelejo a los, doce (12) días de diciembre de 2022.

HERNANDO MONTALVO VERGARA
Gerente

Proyectó: Asesor Jurídico Externo

RESOLUCION No _____ DEL AÑO 2022

"Por la cual se modifican los cronogramas de actividades previstos en las Resoluciones No, 114 del 12 de diciembre de 2022, por medio de la cual se convoca al personal de Profesionales del área Administrativa o en su defecto de los técnico o tecnólogos, y Resolución No. 115 del 12 de diciembre de 2022, por medio de la cual se convoca al personal de Profesionales del área Asistencial de la Planta de Cargos del Centro de Salud Sampues E.S.E, para la elección de su representante ante la Junta Directiva de esta empresa"

EL GERENTE DEL CENTRO DE SALUD SAMPUES E.S.E, en ejercicio de sus facultades legales, las estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 114 del 12 de diciembre de 2022, se convocó al personal de Profesionales del área Administrativa del Centro de Salud Sampués E.S.E para la elección de su representante ante la Junta Directiva de esta empresa.

Que mediante Resolución No. 115 del 12 de diciembre de 2022, se convocó al personal del Profesionales del área Asistencial del Centro de Salud Sampués E.S.E para la elección de su representante ante la Junta Directiva de esta empresa.

Que según los Cronogramas de actividades plasmados en los anteriores actos administrativos, se tenía previsto que las inscripción de los candidatos sería el 13 de diciembre de 2022.

Que verificado el proceso de inscripción, se observa la inscripción de sólo un (1) candidato por área administrativa y sólo un (1) candidato por el área asistencial, lo cual pudo obedecer a la falta de acceso del personal a la información publicada en la página web de la entidad, dado que la gran mayoría de los funcionarios, ocupados en sus tareas cotidianas no consultan esta página a diario.

Que en las Resoluciones antes mencionadas se había solicitado la publicación, además de la página Web de la entidad, también se hiciera en cualquier otro medio que permitiera enterar del contenido de la misma a los interesados, lo cual al parecer no se hizo.

Que en aras de garantizar la suficiente publicidad de las referenciadas convocatorias, y la importancia que reviste para los intereses de los trabajadores del Centro de Salud Sampués E.S.E, por razones de buen servicio, se hace necesario modificar el Cronograma de actividades para extender el plazo de inscripciones de aquellas personas que tengan el interés de hacerlo pero que por falta de conocimiento probablemente no lo hicieron. Lo cual implicará además modificar las actividades subsiguientes a la inscripción de candidatos.

Que por lo brevemente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Modificar el artículo Sexto de la Resolución No. 114 del 12 de diciembre de 2022, el cual quedará así:

"ARTICULO SEXTO: CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES. Para la presente convocatoria, señálese las siguientes fechas de actividades:

ITEM	ACTIVIDAD	FECHA
1	Inscripción de Aspirantes	Se extiende el plazo a partir de la fecha y hasta el 16 de diciembre de 2022 a las 4.45 PM.

2	Publicación de la lista de candidatos inscritos que cumplen con los requisitos	19 de diciembre de 2022 a las 4:45 pm
3.	Recursos a la lista de inscritos	20 de diciembre de 2022
4	Publicación de la Lista definitiva de candidatos	21 de diciembre de 2022
3	Fecha de Elecciones	22 de diciembre de 2022 de 8 am a 12 m y de 2:00 pm a 4:pm. Lugar: Recursos Humanos.
4	Escrutinio general y declaratoria de Elecciones	22 de diciembre de 4:15 a 5:00 pm

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el artículo Sexto de la Resolución No. 115 del 12 de diciembre de 2022, el cual quedará así:

"ARTICULO SEXTO: CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES. Para la presente convocatoria, señálese las siguientes fechas de actividades:

ITEM	ACTIVIDAD	FECHA
1	Inscripción de Aspirantes	Se extiende el plazo a partir de la fecha y hasta el 16 de diciembre de 2022 a las 4.45 PM.
2	Publicación de la lista de candidatos inscritos que cumplen con los requisitos	19 de diciembre de 2022 a las 4:45 pm
3.	Recursos a la lista de inscritos	20 de diciembre de 2022
4	Publicación de la Lista definitiva de candidatos	21 de diciembre de 2022
3	Fecha de Elecciones	22 de diciembre de 2022 de 8 am a 12 m y de 2:00 pm a 4:pm. Lugar: Recursos Humanos.
4	Escrutinio general y declaratoria de Elecciones	22 de diciembre de 4:15 a 5:00 pm

ARTICULO TERCERO. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 114 del 12 de diciembre de 2022, quedarán vigentes en lo que no quedaron afectadas con el presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 115 del 12 de diciembre de 2022, quedarán vigentes en lo que no quedaron afectadas con el presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO. Envíese copia de la presente Resolución al Profesional Universitario con funciones de Recursos Humanos y a la Oficina de Control Interno, para lo de su competencia y para que se garantice la suficiente publicación de las Resoluciones No. 114 y 115 de diciembre de 2022 y del presente acto administrativo que la modifica, en la Página Web de la entidad y en cualquier otro medio que permita enterar del contenido, a los interesados, tales como carteleras, mensajes, etc.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Sincelejo a los, quince (15) días de diciembre de 2022.

HERNANDO MONTALVO VERGARA
Gerente

Proyectó: Asesor Jurídico Externo

PLANILLA DE AUTOLIQUIDACIÓN DE APORTES
PLANILLA NRO. 8621979967
REFERENCIA DE PAGO (PIN): 8666799690
Fecha Pago Planilla: 2022-12-01

PAGADA

DATOS DEL APORTANTE					
RAZÓN SOCIAL	MARIA LUZ REDONDO OSPINO	TIPO DE PERSONA	Natural	TIPO DE DOCUMENTO	Cédula de Ciudadanía
Nro. DE IDENTIFICACIÓN	32750520	D.V.	0	TIPO DE APORTANTE	Independiente
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CALLE 25 30 85	DEPARTAMENTO	SUCRE	MUNICIPIO	SINCELEJO
ACTIVIDAD ECONÓMICA	7490	CORREO ELECTRÓNICO	MARIALUZREDONDO2@HOTMAIL.COM	TELÉFONO	1234567
FAX	0	SUCURSAL	0	NOMBRE SUCURSAL	0
TIPO DE ENTIDAD	Privada	ARL	POSITIVA	Tipo de aportante	Independiente

REPRESENTANTE LEGAL					
Nro. DE IDENTIFICACIÓN		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
PRIMER NOMBRE		SEGUNDO NOMBRE			

PERÍODO COTIZACIÓN PENSIÓN		PERÍODO COTIZACIÓN SALUD		FORMA DE PRESENTACIÓN
Año: 2022	Mes: 11	Año: 2022	Mes: 11	Único
Nro. DE TRABAJADORES		Vlr. TOTAL NÓMINA		Nro. DE RADICACIÓN
1		$0		8621979967

IDENTIFICACIÓN DEL AFILIADO									Salario
Identificación	Tipo Vinculación	Subtipo Cot	Ext no obl	Colombiano ext	Dpto	Mun	Tipo de Salario	Nombres	Salario Básico
CC-32750520	59	No	No	No	70	1	Salario	REDONDO OSPINO MARIA LUZ	$3.200.000

NOVEDADES																															
Identificación	ING	Fecha Ing	RET	Fecha Ret	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	Fecha Nov Vsp	VTE	VST	SLN	Fecha Sln Inicio	Fecha Sln Fin	IGE	Fecha Ige Inicio	Fecha Ige Fin	LMA	Fecha Lma Inicio	Fecha Lma Fin	VAC	Fecha Vac Inicio	Fecha Vac Fin	AVP	VCT	Fecha Vct Inicio	Fecha Vct Fin	IRL	Fecha Irp Inicio	Fecha Irp Fin
CC - 32750520																													0		

SISTEMA GENERAL DE PENSIONES											
Identificación	AFP	Dias Cotizados	IBC pensión	Tarifa	Cot Obl	Cot Vol Afil	Cot Vol Aport	Total Cot	Fondo Sol	Fondo Subsistencia	Vlr no ret
CC - 32750520	COLPENSIONES	30	$3.200.000	0.1600000	$512.000	$0	$0	$512.000	$0	$0	$0

SISTEMA GENERAL DE SALUD											SISTEMA GENERAL DE RIESGOS PROFESIONALES				
Identificación	EPS	Dias Cot	IBC salud	Tarifa	Cot Obl	UPC Adic	Núm Aut EG	Valor EG	Núm Aut Lic	Valor Lic	Dias Cot	IBC Riesgos	Cód CT	Tarifa	Cot Obl
CC - 32750520	EPS SURA	30	$3.200.000	0.1250000	$400.000	$0	0	$0	0	$0	30	$3.200.000	32750520	0.0052200	$16.800

APORTES PARAFISCALES													
Identificación	CCF	Días Cota CCF	IBC Cajas	Tarifa CCF	Aporte CCF	Tarifa SENA	Aporte SENA	Tarifa ICBF	Aporte ICBF	Tarifa ESAP	Aporte ESAP	Tarifa Min Edu	Aporte Min Edu
CC-32750520	SIN CCF	0	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0

TOTALES PARA EL PERÍODO 2022 - 11											
TOTAL APORTES DEL PERÍODO A PENSIÓN POR ADMINISTRADORA											
ADMINISTRADORA	NÚM AFIL	VLR TOTAL COT OBL	VLR COTIZACIÓN VOL AFIL	VLR COTIZACIÓN VOL APOR	VLR APORTE FONDO PENSIÓN SOL	VLR APORTE FONDO PENSIÓN SUBS	DÍAS MORA	VLR INTERESES	VLR INTERESES FONDO DE SOLIDARIDAD	VLR INTERESES FONDO DE SUBSISTENCIA	TOTAL PAGAR
COLPENSIONES	1	$512.000	$0	$0	$0	$0	0	$0	$0	$0	$512.000

TOTAL APORTES DEL PERÍODO A SALUD POR ADMINISTRADORA																				
ADMINISTRADORA	NÚM AFIL	VLR TOTAL COT OBL	VLR UPC	AUT. IGE	VLR IGE	AUT. DESC LMA	VLR LMA	VLR NETO APORTES DE COT	DÍAS MORA	VLR INTERESES COT OBL	VLR INTERESES UPC	SUBTOTAL APORTES COT	SUBTOTAL APORTES	RADICACIÓN AUTOLIQ INICIAL	SALDO FAVOR PERÍODO ANTERIOR COT OBL	SALDO FAVOR PERÍODO ANTERIOR UPC	TOTAL PAGAR COT OBL	TOTAL PAGAR UPC	FONDO DE SOL SALUD	TOTAL PAGAR
EPS SURA	1	$400.000	$0	0	$0	0	$0	$400.000	0	$0	$0	$400.000	$0	0	$0	$0	$400.000	$0	$0	$400.000

TOTAL APORTES DEL PERÍODO A RIESGOS PROFESIONALES POR ADMINISTRADORA													
ADMINISTRADORA	NÚM AFIL	VLR TOTAL COT OBL	NÚM AUT PAGO INCAPACIDADES	VLR INCAPACIDADES	VLR APORTES PAGADOS A OTROS RIESGOS	VLR NETO APORTES COTIZACIÓN	DÍAS MORA	INT MORA COT OBL	SUBTOTAL APORTES COT	NÚM RAD AUTOLIQUIDACIÓN INICIAL	SALDO A FAVOR PERÍODO ANTERIOR	FONDO SOL RIESGOS PROFESIONALES	TOTAL PAGAR
POSITIVA	1	$16.800	0	$0	$0	$16.800	0	$0	$16.800	0	$0	$0	$16.800

TOTAL APORTES PARAFISCALES					
NOMBRE ENTIDAD	NÚM DE AFIL	VLR TOTAL APORTES	DÍAS MORA	INTERESES MORA	TOTAL A PAGAR
SIN CCF	1	$0	0	$0	$0
SENA	0	$0	0	$0	$0
ICBF	0	$0	0	$0	$0
ESAP	0	$0	0	$0	$0
MinEdu	0	$0	0	$0	$0

TOTAL A PAGAR		
CONCEPTO	TOTAL ENTIDADES	VALOR
SALUD	1	$400.000
PENSIONES	1	$512.000
RIESGOS PROFESIONALES	1	$16.800
CAJAS DE COMPENSACIÓN	0	$0
SENA	1	$0
ICBF	1	$0
ESAP	1	$0
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	1	$0
GRAN TOTAL	1	$928.800